

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS DE TURISMO.

REUNIDOS:

El Excelentísimo Señor don Juan Antonio Marín Lozano, Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en virtud, respectivamente, del Decreto del Presidente 3/2019, de 21 de enero, por el que se designa Vicepresidente de la Junta de Andalucía a don Juan Antonio Marín Lozano, y del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 26.2.i) de la citada ley.

El Excelentísimo Señor don Carmelo Rodríguez Torreblanca, Rector Magnífico de la Universidad de Almería, en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio (BOJA núm. 125, de 2 de julio de 2019); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA núm. 247, de 24 de diciembre de 2018).

El Excelentísimo Señor don Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, en virtud del Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio de 2019); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 07 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre de 2003).

El Excelentísimo Señor don José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en virtud del Decreto 140/2018, de 3 de julio (BOJA núm. 131, de 9 de julio de 2018); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206, de 27 de octubre de 2003).

El Excelentísimo Señor don Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada, en virtud de las competencias delegadas por la Resolución de 31 de julio de 2019 de la Universidad de Granada (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019).

El Excelentísimo Señor don José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud del Decreto 6/2020, de 14 de enero (BOJA núm.11, de 17 de enero de 2020); en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, de 17 de mayo de 2019).

El Excelentísimo Señor don Manuel Felipe Rosa Iglesias, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla con capacidad legal para la realización de este acto en virtud de su nombramiento de fecha 22 de enero de 2021 y de la Resolución Rectoral de 4 de febrero de 2021 por la que se delega la firma

Avenida de Roma,s/n (Palacio de San Telmo)
(41013 Sevilla)

Tel.: 955 03 55 00
viceconsejeria.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	30/09/2021	PÁGINA 1/5
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO		
	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
	ENRIQUE HERRERA VIEDMA		
	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA		
VERIFICACIÓN	2JR56MC6VL4CRTEEGCD6PW3EQPK5BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de contratos y convenios específicos en materia de transferencia del conocimiento en nombre de la Universidad de Sevilla, así como en lo dispuesto en el Estatuto de la misma

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencias suficientes para otorgar y firmar la presente adenda, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud,

EXPONEN:

I. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se suscribió convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga, para la creación de Cátedras de Turismo.

Con fecha 5 de enero de 2021 la Universidad de Sevilla suscribió el texto del mencionado convenio.

II. Según lo dispuesto en la cláusula primera del citado convenio, el objeto del mismo es definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la creación de Cátedras de Turismo y formalizar los términos de la concesión de una subvención excepcional por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local a cada una de las universidades firmantes del convenio, para financiar la actividad que comporta el desarrollo de la cátedra respectiva de las mismas.

III. En la cláusula sexta, apartado 1, del referido convenio se indica, respecto del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, lo siguiente:

«SEXTA.- RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN.

1. A los efectos de lo dispuesto en este convenio las actividades subvencionables serán aquellas que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.».

En la cláusula octava, apartado 2, del mencionado convenio se indica, respecto del plazo de justificación, que la documentación comprensiva de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, y que se detalle en el citado apartado 2, deberá presentarse ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de fin de ejecución de las actuaciones.

No obstante, la justificación correspondiente al 50% del presupuesto aceptado de la actividad subvencionada deberá presentarse antes del 31 de mayo de 2021.

IV. Con fecha 3 de septiembre de 2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de la Universidad de Almería, cuyo objeto lo constituye el otorgamiento de una ampliación del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas en virtud del convenio descrito en el apartado I, hasta el 31 de diciembre de 2021, dado que «las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19 han dificultado la realización y justificación de algunas de las actividades inicialmente previstas.».

Asimismo se solicita ampliación del periodo de justificación de los gastos de las actividades subvencionadas en virtud del citado convenio.

V. Con fecha 14 de septiembre de 2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de la Universidad de Granada, cuyo objeto lo constituye, asimismo, el

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	30/09/2021	PÁGINA 2/5
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO		
	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
	ENRIQUE HERRERA VIEDMA		
	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA		
VERIFICACIÓN	2JR56MC6VL4CRTEEGCD6PW3EQPK5BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



otorgamiento de una ampliación del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas en virtud del convenio descrito en el apartado I, hasta el 31 de diciembre de 2021, dado que «las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19 han dificultado la realización y justificación de algunas de las actividades inicialmente previstas.».

Asimismo se solicita ampliación del periodo de justificación de los gastos de las actividades subvencionadas en virtud del citado convenio.

VI. Con fecha 22 de septiembre de 2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de la Universidad de Sevilla, cuyo objeto lo constituye, asimismo, el otorgamiento de una ampliación del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas en virtud del convenio descrito en el apartado I, hasta el 31 de diciembre de 2021, dado que «las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19 han dificultado la realización y justificación de algunas de las actividades inicialmente previstas.».

Asimismo se solicita ampliación del periodo de justificación de los gastos de las actividades subvencionadas en virtud del citado convenio.

VII. Con fecha 24 de septiembre de 2021 tiene entrada, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de la Universidad de Córdoba, cuyo objeto lo constituye, asimismo, el otorgamiento de una ampliación del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas en virtud del convenio descrito en el apartado I, hasta el 31 de diciembre de 2021, dado que «las restricciones impuestas por la pandemia del COVID-19 han dificultado la realización y justificación de algunas de las actividades inicialmente previstas.».

Asimismo se solicita ampliación del periodo de justificación de los gastos de las actividades subvencionadas en virtud del citado convenio.

VIII. En la cláusula décima del convenio descrito en el apartado I se regula la modificación del convenio, sin que se aborde, de forma específica, la posibilidad de que las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas puedan instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión o convenio.

Por ello, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1 (párrafo primero) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.4 (párrafos primero y segundo) del mismo:

«4. Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	30/09/2021	PÁGINA 3/5
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO		
	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
	ENRIQUE HERRERA VIEDMA		
	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA		
VERIFICACIÓN	2JR56MC6VL4CRTEEGCD6PW3EQPK5BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.».

IX. Con fecha 24 de septiembre la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo como órgano instructor de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, propone la modificación del convenio en base a las restricciones impuestas con motivo de la pandemia de COVID-19 ampliando el plazo de ejecución de las actividades subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2021.

A tenor de lo expuesto, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla acuerdan formalizar la presente adenda, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas en virtud del Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla, para la creación de las Cátedras de Turismo, que afectará a las Universidades de Almería, Córdoba, Granada y Sevilla.

Para ello, se modifica la cláusula sexta, apartado 1, del citado convenio, en los términos que se indicarán en la siguiente cláusula.

La ampliación del plazo de ejecución de las referidas actividades subvencionadas no conlleva un reajuste de anualidades ni afecta al presupuesto del ejercicio 2021.

Segunda. Modificación de la cláusula sexta, apartado 1, del Convenio entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Universidad de Almería, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Málaga y la Universidad de Sevilla, para la creación de Cátedras de Turismo.

La cláusula sexta, apartado 1, del convenio anteriormente referenciado, queda redactado como sigue:

«SEXTA.- RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN.

«1. Para las Universidades de Málaga y de Cádiz se considerarán actividades subvencionables aquellas que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Para las Universidades de Almería, Córdoba, Granada y Sevilla se considerarán actividades subvencionables aquellas que se ejecuten en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y 31 de diciembre 2021, ambos incluidos.».

Tercera. Eficacia.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	30/09/2021	PÁGINA 4/5
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO		
	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
	ENRIQUE HERRERA VIEDMA		
	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA		
VERIFICACIÓN	2JR56MC6VL4CRTEEGCD6PW3EQPK5BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La presente adenda se perfecciona y surte efectos desde la fecha de su firma.

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Y CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EL RECTOR MAGNIFICO DE
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Fdo.: D. Juan Antonio Marín Lozano

Fdo.: D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

EL RECTOR MAGNIFICO DE
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

EL RECTOR MAGNIFICO DE
LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Francisco Piniella Corbacho

Fdo.: D. José Carlos Gómez Villamandos

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

EL RECTOR MAGNIFICO DE
LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Fdo.: Enrique Herrera Viedma

Fdo.: D. José Ángel Nárvaez Bueno

EL VICERRECTOR DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Fdo.: D. Manuel Felipe Rosa Iglesias

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO MARIN LOZANO	30/09/2021	PÁGINA 5/5
	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS		
	JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO		
	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO		
	ENRIQUE HERRERA VIEDMA		
	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS		
	CARMELO RODRIGUEZ TORREBLANCA		
VERIFICACIÓN	2JR56MC6VL4CRTEEGCD6PW3EQPK5BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	